



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161 - 2023-MDA/A

Amarilis, 23 mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Oficio N° 030-2022-SITRAMUN-DA, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por la Secretaria María Luisa Guzman Figueroa; Informe N° 0211-2023-MDA/GADMYF/SGRH, de fecha 22 de marzo del 2023; emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe N° 085-2023-MDA/GAF/SGRH/TE, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por el Técnico en Escalafón; Informe N° 230-2023-MDA/GADMYF/SGRH, de fecha 04 de abril de 2023, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe N° 272-2023-MDA, de fecha 05 de abril de 2023, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas; informe N° 138-2023-MDA/GSG de fecha 11 de abril de 2023, emitido por la Gerente de Secretaria General; Memorandum N° 118-2023-MDA/GM, de fecha 04 de abril de 2023, emitido por el Gerente Municipal; Carta N° 011-2023-MDA/GSG, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Gerente de Secretaría General; Oficio N° 004-2023-SITRAMUN-MDA, de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por la Secretaria General del SITRAMUN-MDA; Informe Legal N° 195-2023-MDA-GAJ, de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde: Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes, concordante con el artículo 39° de la citada Ley.

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal - Ley N° 31188, establece que: La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se rigen por los siguientes principios: Principio de Autonomía Colectiva, Principio de Buena Fe Negocial, Principio de Competencia, Principio de Provisión Presupuestal.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que: *"Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a) De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2° de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7°. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (03) ni más de cuatro (04) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Concejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la Entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical"*.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, de conformidad al artículo 12° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que: **"12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. 12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva"**.

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, prescribe que: **"15.1. La entidad que recibe el proyecto de convenio colectivo, en un plazo de tres (3) días hábiles, procede a la evaluación y revisión de su contenido y de sus anexos. En el nivel descentralizado, es competente para dicho fin la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, de las entidades involucradas en la negociación, según el ámbito elegido por las organizaciones sindicales"**.

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 08-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, prescribe que: **"[...] 16.2. La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas. 16.3. En el caso de la negociación colectiva de nivel centralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado/a por la PCM y en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora"**.

Que, mediante Oficio N° 030-2022-SITRAMUN-MDA, de fecha 14 de noviembre del 2022, la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Amarilis (SITRAMUN - MDA) presenta formalmente su Pliego de Reclamos del 2023-2024 y solicita el nombramiento de la comisión; así como se fije hora, día y fecha para la reunión de la negociación.

Que, con Informe N° 085-2023-MDA/GAF/SGRH/TE, de fecha 31 de marzo de 2023, el Técnico de Escalafón, remite informe escalafonario de los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Amarilis (SITRAMUN - MDA), para la Comisión negociadora del Pliego de Reclamos del 2023-2024.

Que, mediante Informe N° 230-2023-MDA/GADMYF/SGRH, de fecha 04 de abril de 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, informa que en mérito del Informe N° 085-2023-MDA/GAF/SGRH/TE, da a conocer el Escalafón de los trabajadores Alberto Peña Bernal (con cargo de Jefe de la Oficina de la DEMUNA) y Edward Huerto Morales (con cargo de Sub Gerente de Formulación de Proyectos de Inversión), siendo que, dichos trabajadores estarían excluidos según lo previsto en el Informe Técnico N° 0001516-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 25 de agosto del 2022, el cual señala en su conclusión 3.1.: **"Por mandato constitucional, los funcionarios del estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección (funcionarios o empleados de confianza; y, directivos públicos), están excluidos de derechos de sindicación, por lo que no les resulta aplicables los beneficios derivados de convenios colectivos o laudos arbitrales"**.

Que, mediante Informe N° 272-2023-MDA/GAF, de fecha 05 de abril de 2023, la Gerente de Administración y Finanzas, solicita la designación de los representantes de la parte empleadora, en mérito al derecho alcanzado como Sindicato a fin de establecer su reconocimiento respectivo mediante Acto Resolutivo



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de Alcaldía, debiendo tomarse en cuenta el Informe N° 230-2023-MDA/GADMYF/SGRH de fecha 04 de abril del-2023, para tales fines.

Que, a través del Informe N° 138-2023-MDA/GSG, de fecha 11 de abril de 2023, la Gerente de Secretaría General, señala que el Gerente Municipal debe designar a los representantes de la entidad para la conformación de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2023-2024.

Que, mediante Memorandum N° 118-2023-MDA/GM, de fecha 04 de abril de 2023, el Gerente Municipal, solicita se proyecte la Resolución de Alcaldía que conforma la representación de la parte empleadora por parte de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, mediante Carta N° 011-2023-MDA/GSG, de fecha 19 de abril de 2023, la Gerente de Secretaría General, solicita la aprobación de la Sub Gerencia de Recursos para la emisión del acto resolutivo de alcaldía en mérito a lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Que, mediante Oficio N° 004-2023-SITRAMUN-MDA, de fecha 18 de mayo de 2023, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Amarilis (SITRAMUN – MDA), señala que la observación dispuesta por el Sub Gerente de Recursos Humanos es injusta, ya que el Informe Técnico N° 001516-2022-SERVIR/GPGSC no es aplicable ni restrictivo para que los integrantes propuestos por el SITRAMUN conformen la Comisión Negociadora.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con informe Legal N° 195-2023-MDA-GAJ, de fecha 22 de mayo de 2023, señala que, con respecto del Informe Técnico N° 001516-2022-SERVIR-GPGSC, se debe tener en cuenta la condición de los servidores antes mencionados que a la fecha tienen la condición de miembros Alberto Peña Bernal y Julio Rivera Huacho del SITRAMUN-MDA, por lo que, cuentan con sus derechos sindicales vigentes y habilitados para formar parte de la Comisión Negociadora, debiendo emitirse acto resolutivo para su respectivo reconocimiento.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2023-2024 presentados por el Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Amarilis (SITRAMUN – MDA), la misma que estará integrada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD

➤ TITULARES

N°	CARGO
01	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (PRESIDENTE)
02	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL (SECRETARIO TÉCNICO)
03	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
04	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO

➤ SUPLENTE



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nº	CARGO
01	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
02	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
03	GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
04	GERENTE DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

REPRESENTANTES DEL SITRAMUN - MDA

➤ **TITULARES**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	MARÍA LUISA GUSMAN FIGUEROA	SECRETARIA GENERAL
02	ALBERTO PEÑA BERNAL	SECRETARIO DE DEFENSA
03	EDWARD HUERTO MORALES	REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA
04	JULIO RIVERA HUACHO	REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA

➤ **SUPLENTE**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	JUAN MARCOS TRUJILLO TRUJILLO	SECRETARIO CONTROL Y DISCIPLINA
02	SABINA SILVA IBARRA	SECRETARIA DE DEFENSA

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a los integrantes de la Comisión, adoptar acciones conforme a Ley.

ARTÍCULO 3º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a la Gerencia Municipal, a la Secretaria del SITRAMUN-MDA, la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE